

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara. — Imprenta y librería
de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Sigüenza. — Casa de D. Gerónimo
Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de
porte.



En la capital.....

(Un mes.....	1 50
Tres id.....	3 "
Seis id.....	4 50

Fuera de la capital.....

(Un mes.....	2 50
Tres id.....	7 50
Seis id.....	15 "

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Peso. Cts.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 16.

Sección de Fomento. — Negociado 1.º — Instrucción pública.

Para dar el debido cumplimiento á las órdenes del Excmo. Sr. Ministro de Fomento por las que se dispone el pago de los atrasos que se adeudan á los Profesores de primera enseñanza de esta provincia, he dispuesto que los Alcaldes de los pueblos que se citan en la siguiente relación y que han dejado de remitir las oportunas liquidaciones, lo verifiquen en el preciso término de quinto día; en la inteligencia, que de no hacerlo exigiré la oportuna responsabilidad á los que se muestren morosos en el cumplimiento de este servicio.

Guadalajara 14 de Julio de 1871.

El Gobernador,

P. A.

Jorge Llopis.

Relación de los pueblos que se hallan en descuberto en la remisión de las liquidaciones de los adeudos de primera enseñanza compensativos, desde 1.º de Octubre de 1868 a fin de Diciembre de 1870.

Partido de Atienza.

Almiruete. Alpedroches y Casillas. Angon. Arbancón. Arroyo de Fraguas. Atienza. Bocigano. Robledarcas. Campillo de Ranas. Cercadillo. Colmenar de la Sierra. Congostina. Gascuña. Higes. Humbralaje. Valdepiñillos. Jocar. Madrigal. Miedes. Muriel. Peñalva. Robledo. Tamajon. Toba (La). Vado (El). Valdecubo. Valverde.

Partido de Brihuega.

Alique. Atanzon. Casasana. Castilforte. Hontanares. Millana. Padilla de Hita. Pareja y Tabladillo. Peralveche. Solanillo del Extremo. Torija. Valdegrudas. Valfermoso de Tajuña. Yela. Yélamos de Arriba.

Partido de Cifuentes.

Abanades. Ablanque. Arbeteta. Armallones. Azanón. Oter. Cifuentes y Moranchel. Espiegares. Gárgoles de Arriba. Huertos. Mantiel. Ocantejo. Riva de Saelices. El Sotillo. Sotodosos. Torrecuadrada de los Valles. Val de San García. Valtablado del Río. Villanueva de Alcoron. Villarejo de Medina y Rata. Zaorejas.

Partido de Guadalajara.

Alovera. Humanes. Iriepal. Matarrubia. Pozo de Guadalajara. Torrejon del Rey. Taracepa. Tórtola. Tortero. Usanos. Valdenoches. Valdenuno Fernandez. Yebes.

Partido de Molina.

Amayas. Novella. Aragoncillo. Cobeta. Concha. Corduente. Checa. Chequilla. Fuentelesaz. Herreria. Hinojosa. Lebrancón, Cuevas Labradas y Toreté. Maranchón. Molina. Olmeda de Cobeta.

Partido de Peñafiel.

Poveda de la Sierra. Rillo. Selas. Tordellego. Torremocha. Traid. Escalera. Villar de Cobeta.

Partido de Pastrana.

Alcocer. Almoguera. Alocen. Aufion. Berninchos. Escopete. Fuentenovilla. Pozo de Almoguera. Romanenes. Sacedon. Yebra. Zorita de los Canes.

Partido de Sigüenza.

Atance (El). Baides. Castejon de Benares. Castilblanco. Cendejas del Padrastro. Fuensavillan (La). Garbajosa. Cubillas. Mirabueno. Navalpotro. La Cabrera. Matas. Bujalcayado. Santiste. Jódar. Estriégana. Sigüenza. Torremocha de Jadraque. Torresvianan. Viana de Jadraque. Matillas. Villaverde del Ducado.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Cédulas de empadronamiento. CIRCULAR.

La recolección de cereales del corriente año que promete ser abundante en la mayor parte de la provincia, mejora indudablemente el estado económico del país resarcido por lo exiguo de las cosechas en años anteriores. Esta consideración es la que ha tenido presente la Administración para no apremiar á los pue-

blos que hasta ahora han dejado de ingresar en el Tesoro el importe de las cédulas de empadronamiento, no obstante las repetidas exhortaciones amistosas que al efecto se les han dirigido.

Por consiguiente, es de absoluta necesidad el que los Sres. Alcaldes, teniendo en cuenta las consideraciones que con ellos ha guardado la Administración, y el ineludible deber en que se halla de proporcionar al Tesoro los recursos que necesita para hacer frente á sus obligaciones, cuiden de realizar en lo que resta de mes el pago de las cédulas de empadronamiento en la Caja de esta Administración, y en la de Sigüenza respectivamente; pues de no verificarlo así, me colocarán en el sensible caso de obligarles á ello, expediendo los correspondientes apremios en los primeros días de Agosto.

Guadalajara 14 de Julio de 1871.—Serafín Iturriaga.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Pastrana.

Dr. D. Toribio de la Mata, Juez de primera instancia de Pastrana.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se consideren con derecho á los bienes que constituyen la Capellania y Patronato, que en la parroquial de Mondariz fundó el Licenciado D. Juan Bautista Celada, á fin de que dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en la *Gaceta de Madrid*, acudan á este Juzgado, por medio de Procurador del mismo, autorizado en forma, á usar del que vieran convenirles, en la inteligencia, de que pasados sin realizarlo, se dara al expediente el curso que corresponda y les parara el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pastrana á 12 de Julio de 1871.—Toribio de la Mata.—Por mandado de S. S.—Félix Garralon.

JUZGADO MUNICIPAL de Robledo.
D. Leon Moreno y Delgado, Secretario

del Juzgado municipal de este pueblo de Robledo, del que es Juez D. Meliton Barrio Delgado.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil incoado en este Juzgado municipal, celebrado en rebeldia á instancia de Pablo García, de esta vecindad, contra D. José Crespo, que lo es de Hiendelaencina, sobre reclamacion de 4 pesetas, ha recaido la siguiente:

Sentencia.—En el pueblo de Robledo á 24 de Junio de 1871, el Sr. D. Meliton Barrio, Juez municipal del mismo, habiendo visto el juicio verbal que antecede, celebrado en el dia de ayer entre Pablo García, de esta vecindad, en representacion de la Sociedad minera Triunfante, contra D. José Crespo, que lo es de Hiendelaencina, en reclamacion de 4 pesetas, que es en deber á dicha Sociedad, por dividendos atrasados de una accion de pago que posee en la mina Fanfarrona, sita en este término.

Resultando que interpuso la demanda por Pablo García, de este domicilio, en 17 del actual, admitida por este Juzgado, en el propio dia se libró orden al de Hiendelaencina:

Resultando que en 19 del propio mes al ser notificado por el Secretario del Juzgado municipal de dicha villa, el expresado D. José Crespo, despues de haber recibido el duplicado de la demanda, se negó á firmar dicha notificacion, en cuyo diligenciado trató de contestar á ella, lo cual no le fué admisible por ser contrario á la ley, valiéndose para justificarlo de los testigos Dionisio Bancora y Alejo Cubillo, de aquella vecindad, quienes con sus firmas autorizan la notificación del D. José Crespo, en conformidad á lo dispuesto por el articulo 22 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Considerando que el que no se presenta á responder su accion personal, se considera deudor de la cantidad que se le reclama por el demandante, quien probado deja de que el demandado representa una accion de pago en la mina Fanfarrona, segun consta de escritura publica que exhibió y le fue devuelta, por atite mi el infrascrito Secretario, dijo:

Que debía condenar y condenaba en rebeldia al demandado D. José Crespo, vecino de Hiendelaencina, al pago de las 4 pesetas que se le reclamán por el demandante, con mas las costas que van causadas y las que en lo sucesivo se oca-sionen hasta su terminacion y definitivo pago, todo en el improrrogable plazo de cinco dias, contados desde el en que aparezca esta en el Boletin oficial de la provincia.

Notifíquese esta sentencia en los Estrados de este Juzgado, en conformidad á lo que previenen los articulos 1181 al 1190 inclusivos de la ley. Expedase certificacion que será remitida al Sr. Gobernador civil de la provincia, con atenta comunicacion, a fin de que se sirva ordenar su insercion en el Boletin oficial de la misma.

Así por esta sentencia definitivamente juzgada, lo propongo, mando y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—Meliton Barrio.—Leon Moreno.

Publicacion.—Dada y publicada fué la anterior sentencia pronunciada por el Sr. D. Meliton Barrio, Juez municipal de este pueblo, estando celebrando audiencia publica y leída en alta voz por mi el Secretario de orden de dicho Sr. Juez, ante los testigos Mariano Lucia y Onofre Alonso, de esta vecindad, firma el que sabe, de que certifico.—Mariano Lucia.—Leon Moreno.

Notificacion en Estrados.—En el mismo dia yo el Secretario de este Juzgado municipal, notifique la anterior sentencia en los Estrados de este Juzgado, leyéndola integralmente en presencia de los testigos antes expresados, por ausencia y rebeldia de D. José Crespo, vecino de Hiendelaencina, firma el que sabe, de

que certifico.—Pablo García.—Mariano Lucia.—Moreno.

Otra á Pablo García.—Seguidamente yo el Secretario notifique, lei integralmente y di copia literal de la anterior sentencia al demandante Pablo García, de esta vecindad, quedó enterado, que de ser así firma de que certifico.—Pablo García.—Mariano Lucia.—Moreno.

Corresponde á la letra con su original al que me remito.

Y para que tenga efecto la insercion en el Boletin oficial de la provincia, libro la presente visada por el Sr. Juez municipal, que firma en Robledo á 2 de Julio de 1871.—Leon Moreno, Secretario.—V. B.—El Juez municipal, Meliton Barrio.

JUZGADO MUNICIPAL de Arnuña.

Continuacion de las fincas que han sido embargadas á los vecinos de dicha villa, Horche y Fuentelviejo, por no haber satisfecho sus cuotas de contribucion territorial en el año proximo pasado. (1)

Núm. 211.—Escolástico Fernandez.

Pesetas.

Una viña en el Hierro de San Juan, de caber 15 áreas 52 centiáreas; linda Saliente Luis Cortes y Poniente Ca-nuto Rey, en..... 20

Otra en dicho sitio, de caber 7 áreas 76 centiáreas; linda Saliente cuerda y Poniente yermos, en..... 10

Núm. 213.—Estéban Sacristan.

Una viña en Valdosancho, de caber 31 áreas 5 centiáreas; linda Saliente vecinos de Horche y Mediodia yermos, en..... 50

Núm. 214.—Estéban Sacristan Calvo.

Una viña en Valdosancho, de caber 10 areas 33 centiáreas; linda Saliente Manuel del Rey y Mediodia yermos, en..... 17

Otra en el Quegiar, de caber 15 áreas 52 centiáreas; linda Saliente Manuel Ramos y Mediodia cuerda, en..... 20

Núm. 215.—Eugenio Munoz.

Una viña en el Vado, de caber 18 áreas 11 centiáreas; linda Saliente y Poniente Benito Catalan, en..... 24

Núm. 216.—Eugenio de Horche.

Una viña en el Vado, de caber 41 áreas 40 centiáreas; linda Saliente Miguel Moraleda y Poniente Joaquin Fernandez, en..... 53

Núm. 217.—Eugenio Ruiz Garcia.

Una viña en el Hero, de caber 10 áreas 35 centiáreas; linda Saliente cuerda y Mediodia yermo, en..... 14

Otra en Valgalindez, de caber 5 areas 17 centiáreas; linda Mediodia, Anastasio Sanchez y Poniente Prudencio Garcia, en..... 7

Núm. 218.—Eusebio Lopez.

Una viña en el Quegiar, de caber 15 áreas 52 centiáreas; linda Saliente Tiburcio Fernandez y Mediodia camino, en..... 29

(1) Véase el Boletin num. 88.

Pesetas.

Núm. 219.—Eusebio Ruiz.

Una viña en Valdosancho, de caber 15 áreas 52 centiáreas; linda Saliente cerviguero y Mediodia senda, en..... 20

Núm. 220.—Eustaquio Ruiz.

Una viña en el Quegiar, de caber 15 áreas 52 centiáreas; linda Saliente cerviguero y Mediodia senda, en..... 20

Vin. 221.—Francisco Bravo.

Una viña en Pacolin, de caber 62 áreas 10 centiáreas; linda Saliente Prudencio de la Concepcion y Mediodia cerviguero, en..... 100

Núm. 222.—Evaristo Clemente.

Una viña en la Cabeza del Perro, de caber 5 áreas 17 centiáreas; linda Saliente Juan Martinez y Poniente senda, en..... 10

Núm. 223.—Evaristo Ruiz Olmo.

Una tierra en Valdosancho, de caber 62 áreas 10 centiáreas; linda Saliente el monte y Poniente cerviguero, en..... 40

Una viña en dicho sitio, de caber 2 áreas 59 centiáreas; linda Saliente yermos y Poniente Gabril Catalan, en..... 4

Núm. 224.—Ezequiel Calvo Muñoz.

Una tierra en Valgalindez, de caber 31 áreas 5 centiáreas; linda Saliente Pablo Prieto y Mediodia yermos, en..... 15

Núm. 225.—Ezequiel Martinez Calvo.

Una viña en Valdosancho, de caber 41 áreas 40 centiáreas; linda Saliente Hilario Calvo y Norte cuerda, en..... 62

Núm. 226.—Eugenio Sacristan.

Una viña en el Olmo, de caber 10 áreas 35 centiáreas; linda Saliente y Poniente herederos de Tomás Prado, en..... 16

Núm. 227.—Faustino Chioches.

Una viña en Valgalindez, de caber 10 areas 35 centiáreas; linda Saliente Carlota Martinez y Anastasio Sanchez, en..... 13

Núm. 229.—Faustino Escacha.

Una viña en Valdosancho, de caber 10 áreas 35 centiáreas; linda Saliente Francisco Calvo y Mediodia cuerda, en..... 16

Núm. 230.—Faustino Lopez.

Una viña en Valdosancho, de caber 12 áreas 93 centiáreas; linda Saliente Mariano Lopez y Poniente querda, en..... 20

Núm. 231.—Felipe Garcia Valdominos.

Una viña en Miguel Estéban, de caber 15 áreas 52 centiáreas; linda Saliente Agustin Ruiz y Mediodia cuerda, en..... 22

Otra en la Colmenilla, de caber 16 áreas 57 centiáreas; linda Saliente la senda y Mediodia Cuerda, en..... 45

Pesetas.

Núm. 232.—Felipe Perez.

Una viña en el Vado, de caber 15 áreas 52 centiáreas; linda Saliente vecino de Fuentelviejo y Poniente yermos, en..... 20

Otra en el Portillo, de caber 5 áreas 17 centiáreas; linda Saliente Casimiro Catalan y Poniente el camino, en..... 9

Núm. 233.—Fernin Ruiz.

Una viña en Valgalindez, de caber 10 áreas 35 centiáreas; linda por todos aires yermos, en..... 13

Núm. 234.—Francisca Calvo.

Una viña en el Olmo, de caber 10 áreas 35 centiáreas; linda Saliente vecino de Horche y Poniente camino, en..... 17

Otra en el Quegiar, de caber 15 áreas 52 centiáreas; linda Saliente yermos y vecinos de Horche, en..... 20

Núm. 236.—Francisco Calvo Talamanco.

Una viña en Valdosancho, de caber 38 áreas 81 centiáreas; linda Saliente camino y Mediodia Eleuterio del Rey, en..... 63

Otra en dicho sitio, de caber 5 áreas 17 centiáreas; linda Saliente Leon Calvo y Mediodia Antonio del Rey, en..... 9

Núm. 237.—Francisco Chioches.

Una viña en la Cabeza del Perro, de caber 46 áreas 57 centiáreas; linda Saliente Higinio Contreras y Poniente yermo, en..... 60

Núm. 238.—Francisco Cu-billo.

Una viña en el Quegiar, de caber 20 áreas 70 centiáreas; linda Saliente yermos y Norte Guerda, en..... 27

Otra en la Cabeza del Perro, de caber 20 áreas 70 centiáreas; linda Saliente y Mediodia yermos, en..... 27

Núm. 240.—Francisco Mora tilla.

Una viña en el Vado, de caber 12 areas 93 centiáreas; linda Saliente Valentín Muñoz, y Mediodia Lozano, en..... 14

Núm. 241.—Francisco Perez Chioches.

Una viña en la Colmenilla, de caber 78 áreas 3 centiáreas; linda Saliente Francisco So-ria y Poniente Mariano Cor-tes, en..... 150

Otra en el Vado, de caber 15 áreas 52 centiáreas; linda Saliente Juan Lozano y Me-diodia Antonio del Olmo, en..... 25

Núm. 242.—Francisco Salaises Diaz.

Una viña en el Quegiar, de caber 41 áreas 40 centiáreas; linda Saliente Pedro Garcia Arriola y Norte camino, en..... 52

Núm. 244.—Gabriel Muñoz.

Una viña en el Hero, de caber 10 áreas 35 centiáreas; linda Saliente Pedro Pareja y Mediodia Andres Hernandez, en..... 14

Núm. 245.—Gabriel Ruiz Hernandez.

Una viña en el Hero, de caber 20 áreas 70 centiáreas; linda Saliente Victoriano Fernández y Mediodia yermos, en..... 27

Pesetas.

38 MUN

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Guijosa.

El apéndice de amillaramiento que ha de servir rectificado para la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1871 a 1872, se halla concluido y de manifiesto en esta Secretaría, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que acudan los contribuyentes que se hallén agravados; pasados los cuales no serán oídos.

Guijosa 1.º de Julio de 1871.—El Alcalde Presidente, Bruno Anton.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Poveda de la Sierra.

Hallánse terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el presente año económico de 1871 a 1872, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*.

Los contribuyentes que se crean agravados podrán reclamar dentro de dicho plazo; pues pasado no serán oídos.

Poveda de la Sierra 2 de Julio de 1871.—El Alcalde Presidente, Francisco Baquero.—P. A. D. A.—El Secretario, Manuel María Caja.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Lupiana.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1871 a 1872, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado que sea el plazo señalado no serán admitidas.

Lupiana 2 de Julio de 1871.—El Alcalde, Eugenio de Gregorio.—P. S. M.—Narciso Sanchez Hernandez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Poyos.

El amillaramiento de riqueza para hacer la derrama de la contribución de inmuebles para el año económico de 1871 a 1872, está concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y el segundo a los ocho días siguientes, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate y hasta aquel día en la Secretaría del Ayuntamiento.

Poyos 2 de Julio de 1871.—El Alcalde, Angel Martinez.

ALCALDIA POPULAR

de Tortuero.

El amillaramiento para la derrama de la contribución de inmuebles del año próximo de 1871 a 1872, se encuentra terminado por la Junta de evaluación y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de seis días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír reclamaciones siempre que sean legales.

Del mismo modo y por igual período se encuentra también al público la matrícula de subsidio industrial y de comercio ya terminada.

Tortuero 29 de Junio de 1871.—El Alcalde, Vistorio Lázaro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ruguilla.

El amillaramiento de riqueza para en su día hacer la derrama de la contribu-

ción de inmuebles del año 1871 a 1872, está concluido y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones oportunas; pasado dicho término ninguna será atendida.

Ruguilla 29 de Junio de 1871.—El Alcalde, Antonio Serrada.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valbuena.

El repartimiento de arbitrios provinciales y municipales, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año económico, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que el contribuyente que tenga que reclamar contra el mismo, pasados no se oíran reclamaciones.

Valbuena 29 de Junio de 1871.—El Alcalde, Lorenzo Moreno.—Stanislao Elvira, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Malaguilla.

Se halla terminada la rectificación del amillaramiento general de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles de esta villa, correspondiente al presente año económico de 1871 a 1872, y cuyo apéndice se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes que en él figuran, tanto vecinos del pueblo como forasteros, puedan examinarlo y hacer ante el Señor Alcalde de esta villa las reclamaciones que crean justas en dicho plazo.

Malaguilla 1.º de Julio de 1871.—El Alcalde, Gregorio Sanz.

ALCALDIA POPULAR

de Pelegrina y su agregado La Cabrera.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito, formado para el presente año económico de 1871 a 1872, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en el inscrito puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado que sea el plazo señalado no se admittirá ninguna.

Pelegrina 1.º de Julio de 1871.—El Alcalde, Raimundo Benito.—Angel Pachón, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torresavillan.

Se halla terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles del año próximo económico de 1871 a 1872, y de manifiesto al público por término de ocho días, a contar desde la fecha del *Boletín oficial* en que aparezca el presente, con objeto de oír las reclamaciones procedentes; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Torresavillan 30 de Junio de 1871.—El Alcalde, Manuel Huerta.—Julian Cruz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Moratilla de los Meleros.

El repartimiento de inmuebles y matrícula del subsidio industrial, correspondiente al año económico de 1871 a 1872, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término

puesto municipal de aquel distrito, la casachabilación que corresponde á la profesora y el importe de las retribuciones de las niñas no pobres.

Dicha plaza se proveerá por concurso extraordinario entre las maestras que le soliciten, presentando en esta Junta los documentos correspondientes por los que hagan constar que poseen título profesional, que regentan otra Escuela obtenida por oposición o ascenso, conforme al artículo 187 de la vigente ley; que cuentan por lo menos tres años de buenos servicios en la misma, y que el sueldo de la que pretenden no excede en 275 pesetas del que perciben actualmente.

Las aspirantes que reunan los requisitos expresados, dirigirán su expediente en debida forma al Presidente de esta citada Junta, en el término de un mes, que dará principio el dia en que el presente anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia y en los de las limítrofes conforme a lo prevenido en la Real orden de 7 de Junio de 1850.

Soria 14 de Julio de 1871.—El Vicepresidente, Pablo Palacios.—Por acuerdo de la Junta.—Isidro Martínez de Toro, Secretario.

AYUNTAMIENTO POPULAR

de Villares.

El apéndice de amillaramiento que ha de servir de base para la imposición de cuotas con arreglo a los tantos por 100 que salgan gravados en el repartimiento de inmuebles para el año económico de 1871 a 1872, se halla terminado y ratificado en forma.

Lo que se hace saber a los terratenientes afincados en el radio de esta jurisdicción y a los propietarios de esta localidad, a fin de que por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, puedan interponer ante esta Junta las reclamaciones que tengan por conveniente sobre su imposición en las cuotas amillaradas; pues pasado que sea el término presijado, no serán oídas.

Villares de Jadraque 1.º de Julio de 1871.—El Alcalde Presidente, Gregorio Llorente.

AYUNTAMIENTO POPULAR

de Penalver.

Con la competente autorización de la Exma. Diputación provincial, se saca á pública subasta el arriendo del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario para el año económico de 1871 a 1872; cuyo acto tendrá lugar, el primer remate, á los ocho días de como aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y el segundo á los ocho días siguientes, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate y hasta aquel día en la Secretaría del Ayuntamiento.

Penalver 30 de Junio de 1871.—El Alcalde, Francisco Retuerto.—El Secretario, Alejo Gallardo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valbuena.

La rectificación del amillaramiento de la riqueza rural, urbana, pecuaria y colonia de esta villa, que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles del actual año económico de 1871 a 1872, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con el objeto de que los contribuyentes vecinos y forasteros en él inscritos puedan enterarse y reclamar de agravio si se creyeren perjudicados; pasado dicho plazo no serán oídas.

Valbuena 1.º de Julio de 1871.—El Alcalde, Lorenzo Moreno.—P. O.—Estanislao Elvira.

Se halla vacante la Escuela pública de niñas de la villa de Medinaceli, en esta provincia, con la dotación de 550 pesetas anuales, satisfecha por medio del presu-

de ocho días, y que regirán desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribuyentes en uno y otra inscritos se enteren de sus cuotas y puedan reclamar de agravio por solo error del tanto, por ciento ó del traslado de la riqueza del amillaramiento al presente.

Moratilla de los Meleros 30 de Junio de 1871.—El Alcalde, Mariano Sanchez Aguado.—El Secretario, Eugenio Aguado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Hueva.

La rectificación del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de esta villa, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1871 á 1872, se halla terminado por la Junta pericial y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse y reclamar de agravio si se creyeren perjudicados; pues pasado dicho plazo no serán oídas si las intentaren.

I por lo tanto, se suplica á los señores Alcaldes de Guadalajara, Pastrana, Madrid, Barcelona, Orusco, Escopete, Hontova, Renera, Moratilla de los Meleros, Fuentelaencina, Anchuelo, Jadraque, Armuña y Horche, le den la publicidad para que no aleguen ignorancia los contribuyentes.

Igualmente lo está la matrícula del subsidio industrial y de comercio.

Hueva 30 de Junio de 1871.—El Alcalde, Esteban Perez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Atance.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el año económico de 1871-72, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el 3 del corriente.

El Atance 1.^o de Julio de 1871.—El Alcalde, Gregorio Caballo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Selas.

Terminado por la Junta pericial que tengo el honor de presidir el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el año de 1871-72, se halla expuesto al público por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; por lo tanto, todos los contribuyentes en el inscritos presentarán dentro del término fijado las reclamaciones que crean convenientes.

Selas 1.^o de Julio de 1871.—El Alcalde, Mariano Algar.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villaseca de Henares.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por traslación á otro punto del que la obtenga, su dotación consiste en 500 pesetas, cobradas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, a cuyo cargo se halla agregado el de Sacristán organista, con el sueldo de 59 pesetas de la fabrica de iglesia y tres celestines de trigo que salisfará cada un vecino, cobrados en las eras al tiempo de la recolección.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento con los documentos que exige la ley, á los treinta días de la inserción en el *Boletín oficial*, pasado dicho tiempo se proveerá.

Villaseca de Henares, 27 de Junio de 1871.—El Alcalde, Tiburcio de Lope.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gárgoles de Abajo.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de esta villa, con la asignación anual de 525 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de la corporación municipal en el término de un mes, según está prevenido por el art. 100 de la ley orgánica municipal vigente.

Gárgoles de Abajo 21 de Junio de 1871.—El Alcalde Presidente, Francisco Cristóbal.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Chillaron del Rey.

Con la competente autorización de la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial, se saca en arrendamiento el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario para el año económico de 1871 á 72, bajo el tipo de 150 pesetas y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate, que tendrá lugar el dia 25 de Julio y hora de las doce de la mañana en la Casa consistorial de esta villa.

Chillaron del Rey 30 de Junio de 1871.—El Alcalde, Manuel de la Higuera.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Turmiel.

La Junta pericial que tengo el honor de presidir, ha terminado la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, urbana y pecuaria y que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles en el próximo año económico de 1871 y 1872.

En su consecuencia, los contribuyentes en él inscritos, podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que crean oportunas, en el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado no serán oídas por justas que aparezcan.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Establés, Anchuela del Campo, Balbaciil y Mazarete, den la debida publicidad á este anuncio; para llegue á conocimiento de los vecinos de dichos pueblos que figuran en el expresado amillaramiento.

Turmiel 23 de Junio de 1871.—El Alcalde, Pascual Lario.—Mariano Moreno, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Moratilla de Henares.

Se halla terminado el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base al reparto individual de inmuebles del año próximo económico de 1871 á 1872, de este distrito municipal y de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, para que los contribuyentes inscritos, tanto vecinos como forasteros puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean conducentes, por espacio de ocho días, á contar desde el en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia; pues pasado dicho término no serán oídas.

Se suplica á el Sr. Alcalde de Sigüenza, de á este anuncio la mayor publicidad por los medios de costumbre.

Moratilla de Henares 27 de Junio de 1871.—El Presidente, Vicente Miguel.—Por su mandado.—Miguel Gil, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gárgoles de Abajo.

La rectificación del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de esta villa, que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles del próximo año económico de 1871

á 1872, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes se enteren y puedan reclamar de agravio si se creyeren perjudicados; pues pasado dicho plazo no serán oídos.

Gárgoles de Abajo 28 de Junio de 1871.—El Alcalde, Francisco Cristóbal.—Alejandro Palomar, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Hinojosa.

El amillaramiento para el reparto de la contribución de inmuebles del próximo año económico de 1871 á 1872, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los interesados y demás efectos previstos por la ley.

Hinojosa 28 de Junio de 1871.—El Alcalde, Pedro Alonso.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torrebeleña.

Se saca á pública subasta el arriendo de pesos y medidas de uso voluntario, pertenecientes á esta corporación, para el año económico de 1871 á 72, bajo el tipo de condiciones que estarán de manifiesto y se hallan en la Secretaría de este municipio, aprobado por la Comisión de la Excm. Diputación provincial, cuyo primer remate tendrá lugar á los ocho días de inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* y el segundo á los ocho siguientes, con el aumento del diez por ciento caso de haber mejora.

Torrebeleña Junio 29 de 1871.—El Presidente, Pio Garralon.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Pozo de Guadalajara.

La rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, urbana y pecuaria de esta villa, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año económico de 1871 á 72, se halla concluida y expuesta al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convengan; pues pasado dicho término, no serán oídas.

El Pozo de Guadalajara 30 de Junio de 1871.—El Alcalde, Julian Calvo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Trillo.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, se halla ya terminado en su todo, y por tanto para oír las reclamaciones, se halla puesto de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en las columnas del *Boletín oficial*, á fin de que se enteren de las cuotas y recargos que les ha correspondido en dicho repartimiento que ha de regir en el próximo año económico de 1871 á 72; pues pasado que sea dicho término, no serán oídas por justas y legales que sean.

Trillo y Junio 30 de 1871.—El Alcalde, Gil Bachiller.—P. A.—El Secretario, Pedro Redondo y Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Auñón.

Se halla terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del año económico de 1871 á 1872, y expuesto al público en la Secretaría de

este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo periodo se oíran y atenderán las reclamaciones que se hagan, siendo justas.

Auñón 30 de Junio de 1871.—El Alcalde, Eladio Pinilla.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Hinojosa.

El amillaramiento para el reparto de la contribución de inmuebles del próximo año económico de 1871 á 1872, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los interesados y demás efectos previstos por la ley.

Hinojosa y Junio 28 de 1871.—El Alcalde, Pedro Alonso.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

VENTA DE ESPARTOS EN ROMANONES.

Se venden en pública subasta los espertos del sitio de la Criba, Rosaca y del otro lado del Tajnfa, propio de la Sociedad de terreno, que fueron baldíos de dicha villa, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la depositaria de la misma, casa de los herederos de Deogracias Perez, donde tendrá lugar el remate, ante la Junta directiva, el dia 25 del actual á las doce de su mañana.

El precio mínimo de esta venta, es el de 275 pesetas, bajo cuyo tipo no se admira proposición alguna.

Romanones 15 de Julio de 1871.—P. A. de la J. D.—El Presidente, Joaquín Pozo.

Á LA FUNERARIA.

En la carpintería de Valeriano García y Lopez, plazuela de Santo Domingo, número 14, esquina al paseo de la Concordia, se encuentran cajas fúnebres de todos tamaños, hechuras y precios.

Las hay para adultos desde 44 rs. en adelante.

Cuando se exija que sus forros, cintas y demás sean de mejor calidad que los que se emplean en las del expresado precio, llamadas generalmente comunes, su coste estará sujeto a la tarifa expuesta al público en este Establecimiento.

Asimismo las hay para párculos desde 12 rs. en adelante.

Las expresadas cajas se encontrarán ya forradas, á fin de que trayendo sus favorecedores las medidas, sean servidos con mas prontitud.

Tambien se encontrarán cajas de madera, así para adultos como para párculos, forradas de velludillo, agremes dorados ó plateados de oro falso con sus herrajes también de madera correspondientes y al charol; los precios de estas se encuentran consignados en la expresada tarifa, todo muy barato.

Igualmente se harán á precios convencionales, mejorando muchísimo los herrajes, cerraduras, agremes y demás adornos, muy variados en sus formas.

Habrá una armadura -comoda para conducir los cadáveres al cementerio.

Existe en este Establecimiento, un gran surtido de cubos y cofres ordinarios; se construyen por encargo baules mundos y toda clase de obra del oficio; persianas á 2 rs. pie cuadrado, pintadas y coladas; se tornea, arreglan muebles, se hacen medidas para granos del sistema métrico y se reforman las antiguas á precios equitativos.

Se despacha á todas horas.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.